Corpovalle

DILIGENCIAR TODAS LAS CASILLAS EN BLANCO	
NUMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	054-2026
ÁREA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN	DIRECCIÓN JURÍDICA
NOMBRE DEL PROYECTO (SI APLICA)	Fortalecimiento de la capacidad institucional para prevenir, controlar y responder eficazmente al delito y la violencia en zonas urbanas, rurales y marítimas del distrito de Buenaventura.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Sistema General de Regalías

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede realizar el estudio y documento que debe contener el contrato a suscribir.

En virtud al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, establecidos en la Constitución Política de Colombia artículo 2, los cuales se fundamentan en "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política, determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los

artículos 35 y 36 ibidem. También agrega que la Entidad Pública ejecutora tiene el deber de adelantar la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las actuaciones pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

En esta línea, el parágrafo primero del artículo 37 dispone: "La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el sistema de seguimiento, evaluación y control".

De acuerdo con la función asignada a las entidades estatales de adquisición de bienes, obras y servicios, las mismas se encuentran orientadas a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por dinero. En consecuencia, la Entidad debe entender y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE, es una asociación sin ánimo de lucro, con personería jurídica de naturaleza mixta, constituida con aportes públicos y privados, creada bajo las Leyes de Colombia, en el marco de la vigencia del Decreto 130 de 1976, del artículo 637 del Código Civil y con autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Esta Entidad se encuentra sometida a las normas previstas para las corporaciones privadas, señaladas en el Código Civil y demás disposiciones que lo modifican, sustituyen o complementan.

Que, CORPOVALLE tiene por misión ser una organización comprometida con el fortalecimiento y transformación del sector cultural y el desarrollo social en el Valle del Cauca, contando con un equipo humano cualificado y un amplio conocimiento en gestión de proyectos con el que brindamos soluciones integrales y sostenibles a los diferentes grupos de interés, y tiene por visión ser líderes en la creación de valor, promoción y agenciamiento del desarrollo en la región pacífico y Colombia.

Que de acuerdo con sus estatutos, CORPOVALLE tiene por objeto: Promoción y apoyo en áreas clave como el desarrollo social, científico, económico, educativo, tecnológico, cultural, ambiental y la seguridad, así como en la extensión rural, mediante la articulación con los sectores públicos y privados en Colombia, con especial énfasis en el Valle del Cauca. En desarrollo de su objeto, Corpovalle se valdrá de todos los actos legales establecidos en las normas nacionales e internacionales y, así, podrá:

A) Apoyar el desarrollo de organizaciones y procesos de los sectores cultural y social por medio de la inversión de excedentes en el cumplimiento del objeto social de la Corporación.

B) Llevar a cabo su operación por medio de la formulación, diseño, estructuración, monitoreo, ejecución, gerencia, seguimiento e interventoría de políticas, planes, programas y proyectos en todos los sectores de inversión.

C) Llevar a cabo actividades lícitas, incluido el apoyo, impulso, diseño, adecuación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos en los sectores social, económico, planeación, agropecuario, seguridad y soberanía alimentaria, transporte e infraestructura rural y urbana, convivencia, paz, seguridad y justicia, cultura, turismo, logística y sus componentes (suministro, catering, alojamiento), Bioeconomía, educación, dotación, gestión del conocimiento, innovación, emprendimiento, información, salud, ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y rural, deporte y recreación, artes gráficas y diseño, gestión ambiental integral (cambio climático, conservación de los recursos naturales, transición energética, bonos etiquetados), capacitación.

D) Dar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales que persigan objetivos similares a los de la Corporación.

E) Diseñar e implementar metodologías de apoyo para el direccionamiento estratégico y apoyo a la gestión.

F) Desarrollo, uso y apropiación de modelos de inteligencia artificial, ciencia de datos, gestión y gobernanza de TI para el cumplimiento del objeto social.

G) Fomento del emprendimiento y el desarrollo de startups mediante la innovación, la gestión del conocimiento y la transformación digital, incluyendo estrategias de financiamiento como capital semilla, inversión ángel, bonos de impacto, capital de riesgo.

H) Realizar alianzas estratégicas con diferentes entidades públicas y privadas para el cumplimiento del objeto social de Corpovalle.

I) El servicio de asistencia técnica y de extensión agropecuaria contemplando los siguientes aspectos: 1) desarrollo de las capacidades humanas integrales; 2) desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad; 3) acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo; 4) gestión sostenible de los recursos naturales; y 5) desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial.

Mediante la implementación de programas de capacitación y desarrollo de habilidades, CORPOVALLE cierra las brechas de capital humano. Al equipar a los individuos con las competencias necesarias para el mercado laboral, la entidad asegura que más personas puedan contribuir productivamente a la economía del departamento.

Corpovalle

Corpovalle es una entidad que impulsa el desarrollo social, cultural y económico en la Región Pacífico. especializada en diseñar, estructurar, implementar y ejecutar proyectos para entidades públicas, privadas, de cooperación internacional y organizaciones no gubernamentales, aplicando todas las etapas del ciclo de proyectos: desde la estructuración y financiación hasta la ejecución, monitoreo, sistematización de información y cierre.

Tenemos que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Liderazgo que Transforma" pertenece al departamento del Valle del Cauca, Colombia, se encuentra enfocado en mejorar la calidad de vida y la competitividad del departamento a través de cuatro líneas estratégicas; para el caso tenemos la Línea Estratégica denominada 2-Valle territorio social y equitativo se enfoca en el desarrollo humano como su principal objetivo. Su propósito es cerrar las brechas existentes que afectan las diversas dimensiones de la vida de los seres humanos de manera multidimensional y transversal. Como 'conductor' técnico busca generar un impacto positivo en las variables del índice de pobreza multidimensional con una focalización de las acciones con enfoque diferencial. étnico y territorial.

Con el objetivo principal de la focalización territorial de acciones para combatir y superar estados de vulnerabilidad en salud, educación, seguridad alimentaria, vivienda/hábitat, medios de sustento e inclusión social; se aplican los diferentes enfoques diferenciales como género, ciclo de vida, étnicos y territoriales.

El proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, CONTROLAR Y RESPONDER EFICAZMENTE AL DELITO Y LA VIOLENCIA EN ZONAS URBANAS, RURALES Y MARÍTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA" tiene como objetivo implementar acciones integrales en el Distrito Especial de Buenaventura, orientadas a responder de manera estratégica a las necesidades más apremiantes en materia de seguridad y convivencia ciudadana. Esta iniciativa se fundamenta en el fortalecimiento institucional, la integración tecnológica, la participación comunitaria y la gestión del conocimiento, bajo un enfoque territorial que reconoce y se adapta a las dinámicas sociales, urbanas y marítimas propias.

El proyecto se estructura en dos actividades claves. En primer lugar, se busca fortalecer la capacidad operativa, los tiempos de reacción, la cobertura territorial y la eficacia en la prevención y contención del delito en zonas priorizadas de la fuerza pública, por medio de la dotación y articulación institucional.

Esta iniciativa orienta inversiones estratégicas en los elementos necesarios para el fortalecimiento de la operatividad institucional, con el fin de ampliar la cobertura, mejorar la eficacia y fortalecer la capacidad de respuesta de la Fuerza Pública. Lo anterior se materializa mediante la renovación y dotación de equipos e infraestructura que permitan optimizar los tiempos de reacción y ampliar la cobertura territorial, en coherencia con las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana del Distrito Especial de Buenaventura.

Buenaventura, a pesar de su relevancia geoestratégica como principal puerto del Pacífico colombiano y su potencial económico en sectores como el comercio y la logística, enfrenta un contexto crítico de inseguridad y conflictividad multicausal. La convergencia de grupos armados organizados, economías ilícitas (narcotráfico, minería ilegal, extorsión, tráfico de armas y migrantes) y un contexto de desigualdad estructural y pobreza multidimensional, ha producido un entorno propenso a la violencia, la criminalidad organizada y la afectación sistemática a la población en general.

A este escenario se suma la limitada capacidad del Estado para responder de manera eficiente, debido a factores relacionados a la insuficiencia de infraestructura y medios operativos de la fuerza pública y organismos judiciales, así como, el rezago de interoperabilidad tecnológica en vigilancia, análisis de datos y respuesta oportuna desde la gestión de conocimientos.

Pese a los esfuerzos institucionales, el sistema de seguridad y convivencia en Buenaventura enfrenta serios desafíos estructurales y operativos, por las capacidades fragmentadas y de corto alcance tanto en la fuerza pública como en las instituciones locales, débil coordinación e interoperabilidad entre actores del Estado y la limitada presencia estatal en zonas críticas, afectando la capacidad de reacción ante emergencias o amenazas.

Así como debilidad en mecanismos preventivos, protección temprana y control territorial, así como en articulación institucional e intersectorial, con una débil participación ciudadana y cultura de corresponsabilidad en seguridad y la convivencia ciudadana.

El resultado es un territorio con zonas críticas altamente vulnerables, tanto urbanas como rurales, donde el estado de las capacidades de operatividad de la fuerza pública es débil, lo que facilita el control social, económico y armado por parte de estructuras criminales. Esto genera altos niveles de homicidios, extorsiones, desplazamiento forzado, desapariciones, reclutamiento de menores y violencia intrafamiliar, además de afectar directamente la percepción de seguridad, el tejido comunitario y la gobernabilidad local.

Este proyecto tendrá la colaboración activa de la Fuerza Pública, entidades territoriales, instituciones de seguridad y justicia, sector turismo y organizaciones comunitarias, para generar un impacto significativo en zonas urbanas críticas, frentes marítimos, zonas turísticas y sectores estratégicos del Distrito Especial de Buenaventura. La articulación de esfuerzos y recursos busca consolidar un modelo integral de seguridad territorial que contribuya a mejorar de manera sostenible las condiciones.

En el marco de sus competencias misionales, CORPOVALLE requiere adelantar la contratación de “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, CONTROLAR Y RESPONDER

EFICAZMENTE AL DELITO Y LA VIOLENCIA EN ZONAS URBANAS, RURALES Y MARÍTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA BPIN 2025761090005.

En este sentido y siendo coherentes con el propósito y las responsabilidades que le son propias, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca (CORPOVALLE) considera necesario contratar una persona bajo la modalidad de prestación de servicios para que apoye los diferentes proyectos que se adelantan a través del desarrollo de las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo administrativo al desarrollo del proyecto, garantizando la correcta articulación entre las áreas técnicas, financieras y operativas involucradas. 2. Apoyar la programación, coordinación y seguimiento de las actividades del proyecto, conforme al cronograma aprobado y a los lineamientos establecidos por la Entidad. 3. Realizar el acompañamiento administrativo a la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de hitos, actividades y plazos pactados. 4. Apoyar la supervisión del contrato mediante el seguimiento a los compromisos adquiridos por los contratistas y/o aliados del proyecto, sin que ello implique funciones propias de la supervisión directa. 5. Participar en reuniones de seguimiento, comités técnicos y mesas de trabajo relacionadas con el proyecto. 6. Apoyar la gestión administrativa requerida para la articulación con entidades públicas, privadas y comunitarias vinculadas al proyecto. 7. Apoyar la elaboración de informes de avance del proyecto, desde el componente administrativo, conforme a los formatos y lineamientos definidos por la Entidad. 8. Atender los requerimientos administrativos formulados por la supervisión del contrato y por la Entidad, relacionados con la ejecución del proyecto. 9. Las demás actividades que CORPOVALLE y/o supervisor del contrato consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.

Para el cumplimiento de las actividades previstas en el proyecto, se hace necesario contar con un prestador de servicios de tipo PROFESIONAL, que coadyuve de manera armónica al cumplimiento de los objetivos misionales y de gestión de CORPOVALLE, y que contribuya al desarrollo de los procesos de fortalecimiento institucional, desarrollo social y comunitario, así como a la implementación de programas educativos y sociales orientados a mejorar las condiciones de seguridad, convivencia y bienestar de las comunidades, con énfasis en poblaciones vulnerables.

Perfil	Experiencia Requerida
Titulo profesional	Doce (12) meses de experiencia profesional

La ejecución del proyecto integral de seguridad territorial en el Distrito Especial de Buenaventura se justifica en la necesidad de responder de manera estratégica y articulada a las problemáticas más apremiantes en materia de seguridad y convivencia ciudadana que afectan al territorio, en coherencia con

el objeto social y las actividades estatutarias de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE.

El proyecto se fundamenta en el fortalecimiento institucional, la integración tecnológica, la participación comunitaria y la gestión del conocimiento, bajo un enfoque territorial que reconoce las dinámicas sociales, urbanas, rurales y marítimas propias del Distrito Especial de Buenaventura. Este enfoque permite intervenir de manera diferenciada y efectiva en los contextos que inciden en la prevención, control y respuesta frente al delito y la violencia.

En particular, el proyecto se estructura en actividades orientadas al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Fuerza Pública en zonas priorizadas, mediante la dotación, renovación y articulación institucional de elementos estratégicos que permitan mejorar los tiempos de reacción, ampliar la cobertura territorial y aumentar la eficacia en la prevención y contención del delito. Estas acciones resultan coherentes con las facultades de CORPOVALLE para apoyar, diseñar y ejecutar programas y proyectos en los sectores de seguridad, convivencia, paz y justicia, así como para brindar asistencia técnica y acompañamiento a entidades públicas.

En consecuencia, el proyecto resulta necesario y pertinente para el cumplimiento de los objetivos misionales de CORPOVALLE, al permitir la implementación de acciones integrales y sostenibles orientadas al fortalecimiento de la seguridad territorial y la convivencia ciudadana en el Distrito Especial de Buenaventura.

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y actividades antes descritas.

Que, en ese orden de ideas, mientras persista la necesidad del fortalecimiento de las funciones de CORPOVALLE, y en la planta de esta no se cuenta con el personal idóneo y con la experiencia necesaria para el cumplimiento de las actividades antes descritas, considerando que las mismas se orientan llevar a cabo iniciativas que buscan reducir la pobreza, mejorar la educación, y desarrollar el capital humano y la capacidad productiva del Valle del Cauca.

Que la presente contratación deberá regirse por los parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1082 de 2015.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, CORPOVALLE, realizó el análisis del sector económico relativo al presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis del riesgo.

De ello, se dejó constancia en el documento denominado “ANÁLISIS DEL SECTOR”, que será publicado con el presente documento de estudios previos y que hace parte integral del mismo. El estudio del sector y la estimación del valor del presupuesto, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento**.**

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: LINEA 6

4. OBJETO DEL CONTRATO:

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, CONTROLAR Y RESPONDER EFICAZMENTE AL DELITO Y LA VIOLENCIA EN ZONAS URBANAS, RURALES Y MARÍTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA BPIN 2025761090005

5. CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC, La clasificación de los bienes y servicios, de conformidad con la Clase (tercer nivel), y de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recurso humano	Servicios de personal temporal

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recurso humano	Desarrollo de recursos humanos

6. CONDICIONES Y/O CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR – ANEXO TÉCNICO:

NO APLICA

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo administrativo al desarrollo del proyecto, garantizando la correcta articulación entre las áreas técnicas, financieras y operativas involucradas. 2. Apoyar la programación, coordinación y seguimiento de las actividades del proyecto, conforme al cronograma aprobado y a los lineamientos establecidos por la Entidad. 3. Realizar el acompañamiento administrativo a la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de hitos, actividades y plazos pactados. 4. Apoyar la supervisión del contrato mediante el seguimiento a los compromisos adquiridos por los contratistas y/o aliados del proyecto, sin que ello implique funciones propias de la supervisión directa. 5. Participar en reuniones de seguimiento, comités técnicos y mesas de trabajo relacionadas con el proyecto. 6. Apoyar la gestión administrativa requerida para la articulación con entidades públicas, privadas y comunitarias vinculadas al proyecto. 7. Apoyar la elaboración de informes de avance del proyecto, desde el componente administrativo, conforme a los formatos y lineamientos definidos por la Entidad. 8. Atender los requerimientos administrativos formulados por la supervisión del contrato y por la Entidad, relacionados con la ejecución del proyecto. 9. Las demás actividades que CORPOVALLE y/o supervisor del contrato consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.

5.1 OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en las cláusulas primera y segunda del contrato. Adicionalmente se obliga a:

1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.

2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, la que para todos los efectos hace parte integral del presente contrato.

3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al respectivo encargado del control de ejecución.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORPOVALLE acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

5. Mantener por su propia cuenta y al día, el pago correspondiente al Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 6. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe CORPOVALLE y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor total del contrato equivale a una suma de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/cte., ($21918400). y demás deducciones a que haya lugar. Dicho valor es el resultado de un análisis del mercado en el cual se identificaron los valores de los honorarios de los contratos de prestación de servicios de apoyo jurídico, considerando las características de idoneidad y experiencia del futuro contratista.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (SI APLICA):

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 126 del 26 de enero del 2026, por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte., ($6.699.067.966,00).

10. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se pagará en SIETE (7) cuotas parciales por valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOSM/CTE ($3131200). previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL(LA) CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente la factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos de

ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSIÓN, ARL- y parafiscales; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado, el cual que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales y con la ejecución de las actividades a las asignadas en el marco del presente contrato; y a la entrega de la totalidad de informes exigidos por CORPOVALLE en los que se certifique que EL(LA) CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a informar sobre cualquier novedad respecto de la cuenta bancaria allegando el documento correspondiente para tales efectos.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado de ejecución del contrato será desde el acta de inicio hasta el Hasta el 30 de septiembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor del Contrato y EL(LA) CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

12. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

10.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La contemplada en la modalidad de selección de contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

10.1 EXPERIENCIA

La experiencia del contratista se encuentra establecida según la necesidad y el cumplimiento de los objetivos y actividades consistentes en el apoyo jurídico y administrativo del proyecto “Fortalecimiento de la capacidad institucional para prevenir, controlar y responder eficazmente al delito y la violencia en zonas urbanas, rurales y marítimas del distrito de Buenaventura”.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es prestación de servicios profesionales, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así mismo, el artículo 2 numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, que consagra la prestación de

servicios profesionales y de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal típico, que se encuentra previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Es definido como aquel que *«celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados […]»*. Según lo establecido en el artículo 2, numeral 4º, literal h, de la Ley 1150 de 2007, para estos contratos se puede acudir a la modalidad de contratación directa. En efecto, la referida norma establece que:

Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Es de resaltar que la norma transcrita distingue entre los contratos de prestación de servicios profesionales y los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, tal y como se explicará. Los primeros, a la luz de la jurisprudencia unificada de la Sección Tercera del Consejo de Estado[7], se denominan contratos propiamente dichos de prestación de servicios profesionales, y son *«todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo*

con el ordenamiento jurídico como profesionales». Este tipo de contrato, entonces, se caracteriza porque su objeto guarda relación con el desarrollo de actividades que demandan competencias y habilidades profesionales o especializadas de la persona natural o jurídica a contratar, de manera *«que se trata de un saber intelectivo cualificado».*

A partir de disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación y de los pronunciamientos judiciales más destacados, es posible resaltar las siguientes características de este contrato[1]:

i) Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, en los términos del artículo 2, numeral 1º, de la Ley 80 de 1993;

ii) Se pueden celebrar con personas naturales o con personas jurídicas. Con aquellas para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, siempre que estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Con las personas jurídicas, por disposición del artículo 2, numeral 4º, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Esta última norma establece que «*las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*».

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, aseguró que el contrato de prestación de servicios (…) puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. Así también lo consideró la Corte Constitucional en su jurisprudencia, al referirse a las diferencias entre los contratos de trabajo y de prestación de servicios, resaltó que en el caso de estos últimos «la actividad independiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada», fallo que, a su vez, fue citado, y sus fundamentos acogidos, por el Consejo de Estado[2].

[1] https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=118861#_ftn11
[2] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 23 de noviembre de 2005. Exp. 1693. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce.

iii) Tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, siempre que tales actividades o funciones no puedan cumplirse con el personal de planta, bien por ser insuficiente o bien porque se requieran conocimientos especializados; iv) La relación entre la entidad contratante y el contratista no es de carácter laboral; Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no debe existir subordinación ni dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral.

v) Deben ser temporales, no pueden pactarse por término indefinido, esto es, deben suscribirse por el plazo estrictamente necesario e indispensable, tal y como lo dispone el artículo 32, numeral 3º, inciso 2º, de la Ley 80 de 1993.

vi) Se rigen por las disposiciones civiles y comerciales que disciplinan el tipo negocial utilizado por la administración y las especiales previstas en dicho estatuto público contractual, según lo que se deriva de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993;

vii) En estos contratos es potestativa la inclusión de cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad.

ix) Se celebran a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio profesional, siempre que su objeto no sea la consultoría, pues, como lo indicó el Consejo de Estado, si bien en ambos existe un componente intelectual y profesional, el objeto del contrato de consultoría es especial y debe celebrarse, por regla general, mediante un concurso de méritos.

x) Para celebrarlos no se requiere estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP-, como lo expresa el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
xi) No es necesario que el Estado exija garantías.

Con todo, el uso de esta figura contractual está directamente relacionado con las necesidades a satisfacer por parte de la entidad y, en cierta medida, con el principio de planeación, pues los estudios previos deben

consignar con suficiencia las razones que justifican celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, bien sea con una persona natural o jurídica.

"Por su parte, el Decreto No. 1082 de 2015 establece:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas Personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el Respectivo contrato".*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Así mismo como órgano rector la Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente ha conceptuado "Concepto C – 145 de 2021" lo siguiente:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN –

Dentro del objeto contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de simple apoyo a la gestión, pueden tener lugar las actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que en cada caso se satisfaga los requisitos del tipo de contrato y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación. De cualquier manera, si se desarrollan estas actividades en el contexto de estos contratos de prestación de servicios, debe tenerse en cuenta que el objeto siempre debe estar relacionado con la necesidad de satisfacer la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad, para suplir las falencias de esta.

[…] las actividades asistenciales, se refieren al apoyo a «las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes». Las actividades operativas son «las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional».

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión son aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Su finalidad es apoyar la gestión de la entidad estatal en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, proporcionando apoyo, acompañamiento y soporte requerido para el cumplimiento de sus funciones, cuando estas no lo pueden satisfacer por si solas o demandan conocimientos especializados, que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

En este contexto, tanto en los contratos de prestación de servicios profesionales, como en los de apoyo a la gestión, se pueden incluir las actividades operativas, logísticas o asistenciales. Esto, siempre que en cada caso se cumplan los requisitos del tipo de contrato de prestación de servicios y exista correspondencia con las necesidades de la administración y el principio de planeación. Estas actividades operativas, logísticas o asistenciales deben apuntar al apoyo, acompañamiento y soporte relacionados con la administración o funcionamiento de la entidad, es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano.

Que el inciso final del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que el Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En virtud de lo anterior, la modalidad de selección que la Entidad adelantará para el presente proceso contractual es la de contratación directa.

De acuerdo al objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, y para el caso específico esta modalidad da cumplimiento a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia, teniendo como referente normativo los siguientes, todos alusivos a misionalidad de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en que establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías para la contratación directa, establecidas en el Título III del mencionado Decreto, para la presente contratación no se requiere la constitución de garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y modalidad, así como la cuantía y forma de pago determinadas, condiciones que permiten realizar un seguimiento y verificación al cumplimiento de actividades pactadas**.**

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

16. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El supervisor del contrato será EMMA PATRICIA PEÑA SUAREZ- DIRECTORA JURÍDICA. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011.

17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

18. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN:

Elaborado por:	**Elaborado por:**
ORIGINAL FIRMADO	*ORIGINAL FIRMADO*
NOMBRE: JORGE HERNAN CAICEDO RAMIREZ **CARGO: PROFESIONAL CONTRATISTA** **ROL JURÍDICO**	**NOMBRE: CARLOS ALBERTO CELIS BRAVO** **CARGO: PROFESIONAL CONTRATISTA** **ROL FINANCIERO**

Aprobado por:
ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE: EMMA PATRICIA PEÑA SUAREZ **CARGO: DIRECTORA JURÍDICA**

FECHA:	*26/01/2025*